

AMBIENTE**Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA****DECRETO SUPREMO
N° 022-2009-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 del 13 de mayo de 2008 se creó el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, acorde con la Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó a través del Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, siendo el OEFA el Ente Rector del citado Sistema;

Que, la citada Ley otorgó al OEFA las funciones generales de evaluación, supervisión de entidades, supervisión directa, fiscalización y sanción y normativa;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, autoriza al OEFA a adecuar sus instrumentos de gestión conforme a lo dispuesto en dicha Ley; por lo que, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° 001-2009-PCM/SGP.JCR, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Apruébese el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que consta de once (11) Títulos, diez y siete (17) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.minam.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobado por el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional del OEFA.

Artículo 4°.- Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 001-2009-MINAM, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal

Facúltase al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para formular, en un plazo no mayor de treinta (30) días, computados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

435388-3

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE****DECRETO SUPREMO
N° 292-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26850, se creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 082-2005-PCM se adscribió el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de dicho Decreto, se derogó la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que creó el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, el referido Decreto Legislativo define en su artículo 57° al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y en su Novena Disposición Complementaria Final, establece que en adelante, cualquier referencia al CONSUCODE, se entenderá hecha al OSCE; así como a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo; igualmente, a sus aspectos presupuestarios, contables, financieros, de tesorería, inversión y otros sistemas administrativos, se entenderán hechas al OSCE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el cual ha sido modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF y Decreto Supremo N° 140-2009-EF;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, con la finalidad de que obtenga los más altos niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2009, se estableció el 1° de febrero de 2009 como fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE;

Que, el artículo 37° de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la